

**CONTRATO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE INVERSIÓN**

En Majadahonda, a

De una parte, MAPFRE INVERSIÓN, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. con domicilio en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo de Alarcón, 50-1, Modulo Sur, 2ª planta, 28222 y N.I.F. A-79227021. Actúa en su nombre, D. ...., con DNI. ...., según escritura de poder otorgada ante el Notario de ....., D. .... y con el nº ..... de su protocolo (en lo sucesivo, la ENTIDAD).

Y de otra,

*(a elegir según proceda)*

D. ...., con D.N.I. Núm....., con domicilio en .....;

D....., con N.I.F. ...., ...., en nombre y representación de....., con domicilio en ....., inscrita en el Registro Mercantil de ....., Sección ...., Tomo ....., Folio ....., Hoja ....., N.I.F. .... Actúan según poderes otorgados ante el Notario de ....., D. ...., el .... de ..... de ..... con el número .... de su protocolo, y el .... de ..... de ..... con el número ..... de su protocolo, respectivamente (en adelante, el CLIENTE).

Las partes (en adelante denominadas conjuntamente como las Partes e individualmente cada una de ellas por la abreviatura indicada o como una Parte o la Parte), reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente acuerdo,

**EXPONEN**

- I) Que la ENTIDAD está autorizada para la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión sobre valores negociables y otros instrumentos financieros, y que está sometida a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la CNMV).
- II) Que el CLIENTE y la ENTIDAD han suscrito un Contrato Marco de Productos y Servicios Financieros (en adelante, el Contrato Marco) en el que se establecen los derechos y obligaciones esenciales de las Partes, de aplicación a todos los servicios y operaciones que la ENTIDAD preste al CLIENTE. Entre dichos servicios se encuentra el de asesoramiento en materia de inversión de forma no independiente.
- III) Que el CLIENTE manifiesta que la ENTIDAD le ha comunicado la clasificación que le ha otorgado como cliente, habiendo éste aceptado expresamente dicha clasificación.

IV) Que el CLIENTE está interesado en suscribir con la ENTIDAD el presente Contrato de Asesoramiento recurrente no independiente en materia de inversión (en lo sucesivo, el Contrato).

A tal efecto, las Partes suscriben el presente Contrato que se registrará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del presente Contrato es la prestación por parte de la ENTIDAD al CLIENTE del servicio de asesoramiento recurrente no independiente en materia de inversión, consistente en la presentación de recomendaciones personalizadas, a petición de éste o por iniciativa de la ENTIDAD, con respecto a una o más operaciones relativas a instrumentos financieros.

A efectos del presente Contrato, no se considerarán que constituya asesoramiento en materia de inversión, la emisión de recomendaciones de carácter genérico y no personalizadas que se puedan realizar en el ámbito de la comercialización de valores e instrumentos financieros, que tendrán el valor de comunicaciones de carácter comercial.

En ningún caso la ENTIDAD asumirá, en virtud de este Contrato, facultad o poder de gestión alguno sobre los instrumentos financieros titularidad del CLIENTE, limitando su actividad a la emisión de recomendaciones personalizadas de inversión de modo que el CLIENTE pueda tomar adecuadamente sus propias decisiones de inversión.

El servicio de asesoramiento recurrente no independiente en materia de inversión consistirá en:

- (i) El suministro a iniciativa de la ENTIDAD al CLIENTE de recomendaciones de inversión sobre carteras modelo y de libre composición, integradas por instituciones de inversión colectivas y con perfiles de riesgo definidos por la ENTIDAD. La ENTIDAD evaluará la idoneidad del CLIENTE adecuando las carteras recomendadas a su perfil personalizadas e idóneas para éste.

Las carteras modelo compuestas por instituciones de inversión colectiva serán las siguientes:

- ✓ Prudente con un objetivo ex ante de volatilidad anual menor del 5%.
- ✓ Moderado con un objetivo ex ante de volatilidad menor del 10%.
- ✓ Arriesgado con un objetivo ex ante de volatilidad menor del 15%.
- ✓ Muy arriesgado cuya volatilidad ex ante será mayor que la del resto de los perfiles.

Con carácter previo a la prestación del servicio, la ENTIDAD llevará a cabo una evaluación de los conocimientos y experiencia inversora del CLIENTE, así como de sus objetivos de inversión, incluyendo su tolerancia al riesgo, y situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas, de forma que la ENTIDAD pueda determinar la idoneidad del servicio, así como para asegurarse de que las recomendaciones emitidas al CLIENTE son siempre idóneas. La ENTIDAD, no obstante, presupone tales conocimientos y experiencia cuando el CLIENTE haya sido clasificado como cliente profesional "per sé".

El CLIENTE asume que la ENTIDAD evalúa la idoneidad sobre la base de recomendaciones de inversión entendidas en su integridad, y que la ejecución parcial de dichas recomendaciones puede alterar el perfil de rentabilidad – riesgo de la recomendación emitida.

En el caso de que el perfil del CLIENTE resultante de la evaluación de la idoneidad sea inferior al perfil de riesgo de las carteras objeto de asesoramiento, la ENTIDAD no emitirá ninguna propuesta de inversión sobre las mismas. En estos casos, al no haberse suministrado ninguna propuesta de asesoramiento en materia de inversiones por parte de la ENTIDAD, el CLIENTE expresamente exonera a la ENTIDAD de cualquier responsabilidad derivada de este contrato.

Las recomendaciones de inversión se pondrán a disposición del CLIENTE a través de un medio que acredite su entrega de forma fehaciente y serán objeto del correspondiente registro por parte de la ENTIDAD, independientemente de la decisión de inversión que finalmente adopte el CLIENTE. Se entenderá que las recomendaciones sólo tienen validez durante un periodo de siete (7) días hábiles desde el momento de su emisión.

Junto con la recomendación y de forma previa a la realización de las operaciones recomendadas, la ENTIDAD pondrá a disposición del CLIENTE de forma fehaciente, la información sobre cada uno de los instrumentos financieros, incluyendo sus características y riesgos asociados, así como información relativa a los costes y gastos asociados a cada uno de dichos instrumentos. Esta información se facilitará de forma agregada, para que el CLIENTE pueda comprender el efecto total de los costes y gastos sobre el rendimiento de su inversión, y se expresará tanto en porcentaje sobre el patrimonio invertido como en un importe efectivo.

- (ii) En un servicio, en el que la ENTIDAD podrá emitir recomendaciones de inversión sobre instrumentos financieros del Grupo MAPFRE, de terceros o ambos, sin limitación alguna más allá del universo de productos seguidos por la ENTIDAD. La ENTIDAD, por tanto, podrá limitar su asesoramiento a instrumentos financieros emitidos o facilitados por la propia ENTIDAD o por entidades que tengan vínculos estrechos con ésta. Concretamente, la gama de instrumentos financieros sobre los que la ENTIDAD prestará el servicio incluirá carteras modelo y de composición libre, integradas exclusivamente por instituciones de inversión colectiva.
- (iii) En el seguimiento continuado de la idoneidad de las recomendaciones ejecutadas por el CLIENTE y el suministro, por un medio que acredite su entrega fehaciente, de un informe de idoneidad, al menos anual, sobre dicha evaluación en una fecha determinada en el que se indique, si las recomendaciones ejecutadas por el CLIENTE se ajustan a los objetivos y situación financiera del CLIENTE, sus conocimientos y experiencia, y a su actitud frente al riesgo y su capacidad de asumir pérdidas.

2. El servicio de asesoramiento recurrente no independiente de la ENTIDAD, no se entenderá en ningún momento como una garantía de rentabilidad de los activos sobre cuya inversión efectúe recomendaciones. La ENTIDAD no será, por tanto, responsable del resultado de las inversiones o desinversiones recomendadas, siendo por cuenta del CLIENTE los beneficios o las pérdidas que

se deriven de las mismas. La labor de la ENTIDAD se circunscribe a proporcionar información y recomendaciones basadas en la previsible evolución de valores y otros instrumentos financieros.

El CLIENTE declara conocer que cada activo financiero tiene unas determinadas características en cuanto a su riesgo, rentabilidad y liquidez y que, normalmente, productos de elevada rentabilidad suelen llevar aparejado un riesgo superior al del mercado, o escasa liquidez, o ambos. Igualmente, el valor de las inversiones puede verse afectado por una multiplicidad de factores de naturaleza imprevisible o no directamente relacionados con los activos recomendados y su entorno, tales como la evolución de variables macroeconómicas mundiales, supranacionales, nacionales o regionales, hechos específicos del emisor, situaciones geopolíticas, condiciones de mercado u otras.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

El CLIENTE deberá facilitar a la ENTIDAD cuantos datos le requiera para realizar la evaluación de la idoneidad. En particular, el CLIENTE se obliga a facilitar a la ENTIDAD, tan pronto como le sea posible, todos aquellos datos o circunstancias sobre sus conocimientos y experiencia, su situación financiera y objetivos de inversión que difieran de los facilitados con anterioridad, así como cualquier otro hecho que pudiera modificar el resultado de la evaluación de idoneidad realizada.

El CLIENTE deberá cumplimentar correctamente y de forma completa los diferentes test de idoneidad que la ENTIDAD le presente al objeto de actualizar, en su caso, la información relativa al CLIENTE de la que esta dispone.

Asimismo, el CLIENTE deberá poner en conocimiento de la ENTIDAD cualquier modificación en lo que respecta a su domicilio, nacionalidad, datos de contacto o cualquier otro dato de carácter personal que pueda ser relevante a los efectos de la prestación del servicio al CLIENTE.

Se hace constar que el CLIENTE es responsable de la veracidad de información proporcionada a la ENTIDAD para evaluar la idoneidad.

#### **TERCERA.- ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD**

La ENTIDAD prestará el servicio de asesoramiento recurrente no independiente con arreglo a su mejor conocimiento y capacidad, observando en todo momento las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación y actuando en el mejor interés al cliente y con la máxima diligencia debida.

La ENTIDAD podrá percibir honorarios, comisiones o beneficios no monetarios (en adelante Incentivos) de terceros por las operaciones recomendadas al CLIENTE, si bien dichos Incentivos no afectan a la obligación de la ENTIDAD de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del CLIENTE. En todo caso, la existencia, naturaleza y cuantía de los incentivos recibidos de terceros serán comunicados de forma fehaciente y con carácter previo a la realización de las operaciones por parte del CLIENTE y estarán diseñados para aumentar la calidad del servicio prestado, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Adicionalmente, como mínimo una vez al año, la ENTIDAD comunicará de forma fehaciente al CLIENTE la totalidad de incentivos recibidos de terceros en relación con el

servicio prestado al cliente, figurando de forma separada al resto de información sobre costes y gastos asociados y expresados tanto en porcentaje como en forma de importe efectivo.

#### **CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE**

1. El CLIENTE abonará a la ENTIDAD las tarifas aplicables al concepto de asesoramiento no independiente, de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el Anexo I del presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas, facilitado al CLIENTE de forma previa al inicio de la relación contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD podrá recibir incentivos de terceras entidades por las inversiones que, con ocasión del servicio de asesoramiento, realice el CLIENTE. El CLIENTE será, en todo caso, oportunamente informado de todos los incentivos que en su caso reciba o entregue la ENTIDAD por la prestación del servicio de asesoramiento no independiente.

2. Cualquier impuesto indirecto o tasa que grave los servicios prestados por la ENTIDAD serán de aplicación de conformidad con la legislación vigente.

3. Mediante la firma del presente Contrato, el CLIENTE autoriza a que la ENTIDAD haga efectivas las cantidades debidas en virtud del mismo, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente del CLIENTE o, con cargo a la cuenta de efectivo asociada a la cuenta de valores prevista en el Documento de Aceptación y Firmas del Contrato Marco de Productos y Servicios Financieros, suscrito por el CLIENTE o, en aquella cuenta corriente indicada a la ENTIDAD con posterioridad a la firma de este Contrato. De la misma forma y de conformidad con las obligaciones establecidas para las empresas de servicios de inversión, el CLIENTE autoriza a que la ENTIDAD transfiera a dicha cuenta corriente del CLIENTE, aquellos saldos cuya antigüedad exceda de treinta (30) días y cuya cuantía sea superior a 3.000 euros.

#### **QUINTA.- MODIFICACIONES**

La ENTIDAD podrá modificar algunos de los términos de este Contrato, incluido el régimen económico aplicable, e incluso incorporar otros nuevos, mediante comunicación previa de la información descriptiva de dichos cambios al CLIENTE, por escrito u otro soporte duradero.

El CLIENTE podrá, libremente y sin penalización alguna, proceder a la resolución del presente Contrato en el plazo de treinta (30) días desde que se recibió la comunicación de las nuevas condiciones. Una vez transcurrido tal plazo se entenderá que el CLIENTE ha aceptado las nuevas condiciones, las cuales no serán de aplicación hasta el transcurso de dicho plazo. Si la modificación supone un beneficio para el CLIENTE, resultará de aplicación inmediata.

#### **SEXTA.- DURACIÓN**

La duración del presente Contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las Partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia con un preaviso de treinta (30) días y mediante la correspondiente comunicación por escrito a la otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Contrato Marco.

La finalización de este Contrato no supone la cancelación del Contrato Marco o del contrato de depósito y/o administración de valores, que seguirán el régimen previsto en los respectivos contratos.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente Contrato.

#### **SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

El CLIENTE queda informado y consiente expresamente mediante la firma del presente contrato, el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a MAPFRE INVERSION SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (en adelante la ENTIDAD), directamente o a través de su representante, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en [\[http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/INVEPINVCLIPART02001ESES02\]](http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/INVEPINVCLIPART02001ESES02).

El CLIENTE consiente a su vez, la grabación de las conversaciones telefónicas que se mantengan con la ENTIDAD por razón del contrato.

Asimismo, el CLIENTE acepta que sus datos pueden ser cedidos a las autoridades competentes y organismos reguladores, cuando las leyes de aplicación así lo establezcan.

En particular, el CLIENTE queda informado de que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales, la ENTIDAD está obligada a recabar de sus clientes información sobre la actividad económica que estos desarrollan, así como a comprobar la veracidad de dicha información. Es por ello que, con la única y exclusiva finalidad de verificar esta información, el CLIENTE autoriza de forma expresa a la ENTIDAD para que pueda solicitar y obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social datos relativos a la naturaleza de su actividad empresarial o profesional.

Adicionalmente, en el supuesto de incumplimiento por parte del CLIENTE de sus obligaciones (en concreto, en caso de impago de las cantidades debidas a la ENTIDAD), la ENTIDAD podrá ceder, conforme a la normativa aplicable, los datos del CLIENTE, así como la información que sea procedente respecto de las cantidades adeudadas a terceras entidades, públicas o privadas que tengan por objeto centralizar este tipo de información, a lo que el CLIENTE presta su consentimiento expreso.

No obstante lo anterior, no será necesario el consentimiento del CLIENTE para el tratamiento por parte de los sistemas de pago de la ENTIDAD de los datos de carácter personal que resulten necesarios para garantizar la prevención, investigación y descubrimiento del fraude en los pagos.

Asimismo, la ENTIDAD podrá intercambiar con los sistemas de pago y otras entidades de servicios de pago, sin precisar el consentimiento del CLIENTE, la información que resulte necesaria para el cumplimiento de los citados fines.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceros personas físicas distintas del CLIENTE, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El CLIENTE declara que es mayor de dieciocho años. De igual modo, en caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en <http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/INVESPINVCLIPART02001ESES02>.

El CLIENTE garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a la ENTIDAD cualquier variación que se produzca en los mismos.

<b>Información básica sobre protección de datos</b>	
<b>Responsable</b>	MAPFRE INVERSION SOCIEDAD DE VALORES, S.A.
<b>Finalidades</b>	Gestión del contrato, gestión integral y centralizada de su relación con el Grupo MAPFRE y envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios del Grupo MAPFRE.
<b>Legitimación</b>	Ejecución del contrato.
<b>Destinatarios</b>	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.
<b>Derechos</b>	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en <a href="http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/INVESPINVCLIPART02001ESES02">http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/INVESPINVCLIPART02001ESES02</a>

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos, incluida en

<http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/INVESPINVCLIPART02001ESES02>.

#### **OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LA ENTIDAD Y EL CLIENTE**

La ENTIDAD enviará al CLIENTE, por cualquier medio que acredite su entrega de forma fehaciente, la información y recomendaciones personalizadas correspondientes a la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión.

El CLIENTE exonera de toda responsabilidad a la ENTIDAD por los riesgos y peligros en los que se pueda incurrir en caso de errores, malas interpretaciones o falseamientos de la dirección, forma o contenido del mensaje enviado o recibido por medio electrónico, virus, anomalías y daños informáticos, y cualesquiera otros de naturaleza análoga, a la vez que renuncia a cualquier reclamación presente y futura contra la ENTIDAD por este concepto.

#### **NOVENA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN**

La ENTIDAD está facultada para ceder o subcontratar con cualquier sociedad de su Grupo, debidamente autorizada para la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión, la totalidad o parte de las obligaciones que le vinculan en virtud del presente Contrato, siempre y cuando lo comunique por escrito al CLIENTE. En el caso de que se produzca dicha cesión y subrogación, el presente Contrato seguirá siendo el documento que regule los derechos y obligaciones de las Partes mientras que no se decida, de mutuo acuerdo, modificarlo o suscribir un nuevo contrato por escrito.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN**

Para cualquier cuestión, divergencia o diferencia que surja entre las Partes en orden a la validez, interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las Partes, con renuncia al fuero propio que pudieran corresponderles y se someten expresamente a los juzgados y tribunales de Madrid.

#### **DÉCIMO PRIMERA -. RECLAMACIONES**

Con carácter previo a la reclamación ante la CNMV, el CLIENTE necesariamente deberá dirigir las quejas o reclamaciones a la Dirección de Reclamaciones del Grupo MAPFRE, cuyo objeto es la tramitación y resolución de las reclamaciones y quejas presentadas por los clientes. Todo ello de conformidad con la Orden Ministerial ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras y con el procedimiento establecido en el Reglamento para la Solución de Conflictos entre las Sociedades del Grupo MAPFRE y los Usuarios de sus Servicios Financieros, disponible en la página web de la ENTIDAD, así como en la red de oficinas MAPFRE.

Las quejas y reclamaciones se iniciarán mediante escrito que se remitirá a la Dirección de Reclamaciones del Grupo MAPFRE por correo ordinario o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Correo ordinario: Apartado de Correos 281 28220-Majadahonda (Madrid)
- Correo electrónico: reclamaciones@mapfre.com



Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de encabezamiento. El CLIENTE reconoce haber recibido una copia del mismo.

**EL CLIENTE**

**LA ENTIDAD**

## **ANEXO I**

### **CONDICIONES ECONÓMICAS**

Aplicación de las tarifas a asesoramiento no independiente en materia de inversión:

Se aplica un porcentaje sobre el valor efectivo de la cartera asesorada con un mínimo de x €.

Las tarifas aplicadas sobre el valor efectivo de la cartera asesorada, serán anuales y se aplicarán y liquidarán trimestralmente. La base de cálculo será el valor efectivo medio de la cartera asesorada al final del periodo de devengo.

Para periodos inferiores al año, se devengará la proporción que resulte de la tarifa general correspondiente al número de días naturales transcurridos del periodo de devengo.

Sobre las tarifas indicadas en este apartado, se cargarán con el I.V.A., o impuesto correspondiente a la normativa vigente.